RESOLUCION No. 089
(15 de Abril de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HABILITAN UNOS DÍAS COMO HÁBILES PARA EFECTOS DE CÓMPUTO DE TÉRMINOS CONTRACTUALES"

EL GERENTE DEL HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA E.S.E., en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 17 y 20 del artículo 42 del Acuerdo No. 002 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el Hospital San José de Ortega E.S.E., es una entidad pública del orden municipal con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad.

Que el Hospital San José E.S.E. a través de la plataforma SECOP II régimen especial con oferta dará tramite algunos procesos de contratación.

Que es un hecho notorio y de conocimiento público que los días lunes no se considera hábil para ningún efecto en el Hospital San José de Ortega E.S.E.

Que, sobre el cómputo de plazos en el marco de los procesos de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se pronunció en Concepto C-135 de 2022, en los siguientes términos: "[…] los días hábiles se determinan según la entidad, ya que «cada entidad pública establece la jornada laboral, a través de su reglamento interno, dando certeza sobre los días que atienden al público, e indirectamente definiendo qué día es hábil en determinada institución» por lo que días hábiles son aquellos de la semana durante los cuales las entidades públicas ejercen sus funciones al público, los cuales son, por regla general, todos los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y feriados previstos en la generalidad de entidades como días de descanso. Lo anterior sin perjuicio de que las entidades definan en sus reglamentos internos jornadas laborales distintas, que incluyan el sábado o el domingo, como «en los numerosos municipios del país donde la Administración labora los fines de semana —sábados y domingos— normalmente para brindarle un buen servicio a la población campesina, que acostumbra ir al casco urbano en estos dos días y descansan un día de la semana —usualmente el miércoles—» , ejemplo donde los días laborables o hábiles son todos los de la semana, con excepción del miércoles".

Que para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria pública y para efectos de cómputos de términos de cada uno de las fases del proceso de contratación de la

Vigilado Supersalud

convocatoria pública No. CP-002-2026 se requiere habilitar los siguientes días :

- Lunes 20 de Abril de 2026
- Lunes 27 de Abril de 2026
- Lunes 04 de Mayo de 2026
- Lunes 11 de Mayo de 2026

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Para todos los efectos contractuales y legales establecer como día hábil los siguientes:

- Lunes 20 de Abril de 2026
- Lunes 27 de Abril de 2026
- Lunes 04 de Mayo de 2026
- Lunes 11 de Mayo de 2026

ARTICULO SEGUNDO: Para ningún efecto los días lunes no festivos se computará como día hábil en los demás procesos contractuales y en los tramites de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas en las que tenga interés el Hospital San José de Ortega E.S.E. y los particulares en relación con la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Ortega Tolima, a los quince (15) días del mes de Abril del año dos mil veintiséis (2026).

DIANA MARCELA CAMPOS BARRIOS
Gerente Hospital San José de Ortega E.S.E.

Proyectó y revisó: Laura Fernanda Rodríguez Moreno /Asesor Jurídica Oficina de Contratación.

Vigilado Supersalud